



RESOLUCIÓN RU No. 28/08-2017

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS. RECTORÍA. VISTO para emitir Resolución en el proceso de contratación llevado a cabo bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional LPN No. 01-2017-SEAPI-UNAH correspondiente al proyecto "Construcción de Edificio de Aulas No. 1 y Edificio Administrativo, CURNO" que consiste en la construcción de dos edificios: un Edificio de Aulas No. 1 con un área de construcción de 6,600 m², distribuidos en tres niveles que servirán para aulas y laboratorios y un Edificio Administrativo con un área de construcción de 4,350 m², distribuidos en tres niveles en los cuales funcionarán las oficinas administrativas y de dirección del Centro Regional. Además se construirán obras exteriores que comprenden el sistema eléctrico, sistema de comunicaciones, sistema hidrosanitario y obras generales que incluirán la construcción de calles, aceras y áreas verdes.

CONSIDERANDO No. 1): Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) en cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado y artículo 106 de su Reglamento, en fechas quince (15) y dieciséis (16) de marzo de dos mil diecisiete (2017), hizo del conocimiento público el inicio del proceso de Licitación Pública Nacional **LPN No. 01-2017-SEAPI-UNAH** para el proyecto "**Construcción de Edificio de Aulas No. 1 y Edificio Administrativo, CURNO**", mediante publicación de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, en la página de HONDUCOMPRAS y en la página de Transparencia de la UNAH; invitando a empresas constructoras debidamente constituidas en el país, previamente calificadas en la Categoría A para la Especialidad de Obras de Edificios e Instalaciones Deportivas, a formular ofertas para la construcción del proyecto "Construcción de Edificio de Aulas No. 1 y Edificio Administrativo, CURNO", ubicado en la comunidad de Tulín a 5 km de la Ciudad de Juticalpa, carretera hacia la ciudad de Catacamas, Departamento de Olancho.

CONSIDERANDO No. 2): Que al llamado para participar en el proceso de licitación pública arriba citado se presentaron a retirar el Pliego de Condiciones seis (6) empresas constructoras que se enuncian a continuación: 1) Servicios de Ingeniería, Salvador García y Asociados, S. de R. L., 2) Servicios y Representaciones para la Industria y Construcción, S. de R. L. de C.V. (SERPIC), 3) Ingenieros Calona de Honduras, S. de R. L. de C. V. (INCAH), 4) Constructora SATO, S. de R. L. de C. V., 5) Briceño y Asociados, S. de R. L. y 6) Constructora Kosmox, S. de R. L. de C. V.

CONSIDERANDO No. 3): Que la audiencia pública para el acto de Recepción y Apertura de las Ofertas se celebró el día miércoles 3 de mayo de 2017 a las 10:00 am., hora oficial de la República de Honduras, en el Salón de Reuniones No. 8, ubicado en el Piso No. 10 del Edificio Alma Mater de la Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Honduras. Que según el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, presentaron oferta las siguientes empresas: **1)** Servicios de Ingeniería, Salvador García y Asociados, S. de R. L., presentó una Oferta Económica expresada en letras por Trescientos Veinte Millones Trescientos Siete Mil Setecientos Cuarenta y Tres Lempiras





RESOLUCIÓN RU No. 28/08-2017
7 de agosto de 2017

con Cinco Centavos (L 320,307,743.05), **2)** Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R. L. de C.V. (SERPIC), presentó una Oferta Económica expresada en letras por Trescientos Seis Millones Setecientos Setenta Mil Setecientos Cuarenta Lempiras con Sesenta y Cuatro Centavos (L 306,770,740.64), **3)** Ingenieros Calona de Honduras, S. de R. L. de C. V. (INCAH), presentó una Oferta Económica expresada en letras por Doscientos Ochenta y Cinco Millones Novecientos Veintinueve Mil Trescientos Cincuenta y Cinco Lempiras con Cuarenta y Cinco Centavos (L 285,929,355.45), **4)** Constructora SATO, S. de R. L. de C. V., presentó una Oferta Económica expresada en letras por Doscientos Noventa y Siete Millones Quinientos Tres Mil Trescientos Noventa y Siete Lempiras con Cincuenta y Nueve Centavos (L 297,503,397.59), y **5)** Briceño y Asociados, S. de R. L., presentó una Oferta Económica expresada en letras por Doscientos Cuarenta y Dos Millones Ciento Cuarenta y Siete Mil Quinientos Sesenta y Cinco Lempiras con Setenta y Cuatro Centavos (L 242,147,565.74).

CONSIDERANDO No. 4): Que con fecha veintiocho (28) de abril de dos mil diecisiete (2017) se emitió el ACUERDO DE RECTORÍA No. 816-2017 mediante el cual se nombró la Comisión de Evaluación de Ofertas y el Comité Técnico Asesor, siguiendo los preceptos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado, artículos 53 y 125 de su Reglamento.

CONSIDERANDO No. 5): Que la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), recibió el jueves tres (3) de agosto de dos mil diecisiete (2017) el **INFORME DEL RESULTADO DEL PROCESO DE REVISIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 01-2017-SEAPI-UNAH PROMOVIDA POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) PARA EL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE AULAS No. 1 Y EDIFICIO ADMINISTRATIVO, CURNO"**, elaborado y presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en fecha tres (3) de agosto de dos mil diecisiete (2017) el cual contiene el resultado de la evaluación de dicho proceso, informe que fue remitido a esta Rectoría el día lunes siete (7) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

CONSIDERANDO No. 6): Que en el Informe antes citado, numeral **4.1 Etapa de Evaluación Legal**, se manifiesta que se efectuó la revisión de la documentación descrita en la Sección I de las IAO, Literal C. Preparación de las Ofertas, Cláusula 13, Documentos que Conforman la Oferta, Subcláusula 13.1, obteniendo los siguientes resultados: **1)** La empresa constructora Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R. L., presentó toda la documentación solicitada descrita en la Cláusula 13 de las IAO del Pliego de Condiciones en forma correcta., concluyendo la Comisión de Evaluación que dicha empresa cumplió con la documentación legal solicitada en los Documentos de Licitación en forma correcta, por tanto procede la evaluación técnica de la documentación presentada. **2)** La empresa constructora Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R. L. de C.V. (SERPIC), presentó vencida la Constancia de Solvencia Fiscal Electrónica del Representante Legal de la Empresa extendida por el SAR y no presentó en forma digital en Excel la Lista de Actividades y Cantidades de Obra, la empresa subsanó en tiempo y forma, concluyendo la Comisión de Evaluación que dicha empresa cumplió con la documentación legal solicitada en los





RECTORÍA

RESOLUCIÓN RU No. 28/08-2017
7 de agosto de 2017

Documentos de Licitación en forma correcta, por tanto procede la evaluación técnica de la documentación presentada. **3)** La empresa constructora Ingenieros Calona de Honduras, S. de R. L. de C. V. (INCAH), no presentó el listado con explosión de insumos de materiales, equipo y mano de obra utilizada para la elaboración de las fichas de costo., la empresa subsanó en tiempo y forma, concluyendo que dicha empresa cumplió con la documentación legal solicitada en los Documentos de Licitación en forma correcta, por tanto procede la evaluación técnica de la documentación presentada. **4)** La empresa Constructora SATO, S. de R. L. de C. V., no presentó, la Constancia de Solvencia Fiscal Electrónica del Representante Legal de la Empresa extendida por el SAR y los catálogos del equipo que suministrará en el proyecto, la empresa subsanó en tiempo y forma, concluyendo que dicha empresa cumplió con la documentación legal solicitada en los Documentos de Licitación en forma correcta, por tanto procede la evaluación técnica de la documentación presentada. **5)** La empresa Briceño y Asociados, S. de R. L., presentó vencida la Constancia de Solvencia Fiscal Electrónica de la Empresa extendida por el SAR y no presentó el listado con explosión de insumos de materiales, equipo y mano de obra utilizada para la elaboración de las fichas de costo, asimismo no presentó copia de las fichas de costo de las actividades comprendidas en los folios 749 al 1293., la empresa subsanó en tiempo y forma, concluyendo que dicha empresa cumplió con la documentación legal solicitada en los Documentos de Licitación en forma correcta, por tanto procede la evaluación técnica de la documentación presentada.

CONSIDERANDO No. 7): Que en el Informe antes citado, numeral **4.2 Etapa de Evaluación Técnica**, se manifiesta que se efectuó la revisión técnica de las ofertas atendiendo lo establecido en el Pliego de Condiciones Sección I de las IAO, Literal E. Apertura y Evaluación de las Ofertas, Cláusula 25, Examen de las Ofertas para Determinar su Cumplimiento y que conforme a lo descrito en los Informes Técnicos presentados por el Comité Técnico Asesor y a las observaciones efectuadas por los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, a las fichas de costo unitario, listado de actividades y cantidades de obra, cotizaciones de equipos y otros insumos, se observó que: **1)** Las ofertas presentadas por las empresas constructoras: Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados S. de R. L. y Briceño y Asociados S. de R. L. contenían defectos u omisiones no subsanables que tienen relación directa con el precio de la oferta presentada, al no efectuar dichas empresas, los cambios en las cantidades de obra solicitados en la Enmienda No. 3, actividad 3.0 de la Sección 1 Gestión Ambiental y actividad 2.10 de la Sección 2 Señalización, Rotulación y Delimitación, que corresponden a la Lista de Actividades y Cantidades de Obra Literal F. Seguridad Ocupacional, la cantidad de obra ofertada en la actividad 3.0 es de 24 unidades, siendo la correcta 36 unidades y la cantidad de obra ofertada en la actividad 2.10 es de 335 unidades, siendo la correcta 35 unidades, declarando la Comisión de Evaluación de Ofertas a dichas empresas inadmisibles, en base a lo establecido en el artículo 131 literales g) y j), del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, lo dispuesto en la Cláusula 25, Subcláusula 25.3 de la Sección I de las IAO, Literal E. Apertura y Evaluación de las Ofertas y la Cláusula 11, Subcláusula 11.2 de la Sección I de las IAO, Literal B. Documentos de Licitación del Pliego de Condiciones. **2)** A La empresa Constructora Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R. L. de C.V. (SERPIC), se le solicitó aclarar sobre las observaciones encontradas en algunas fichas de





RECTORÍA

RESOLUCIÓN RU No. 28/08-2017
7 de agosto de 2017

costos y presentar documentación complementaria de la oferta, aclarando dicha empresa en tiempo y forma. La Comisión de evaluación verificó que la empresa SERPIC en su oferta no presentó fichas de precios unitarios en setenta y cinco (75) actividades, cuyo valor total equivale aproximadamente al 4.85% del valor total de su oferta, porcentaje que es menor al diez por ciento (10%) establecido en la Sección II Datos de la Licitación (DDL), Literal C. Preparación de las Ofertas, último párrafo del numeral IAO 13.1 (h) y que las actividades a subcontratar equivalen al 8.78% del valor de la oferta, siendo éste un porcentaje inferior al 40% del valor de la oferta, establecido en la Sección IV, Condiciones Generales del Contrato, Cláusula 6, Subcláusula 6.2, en la Sección V, Condiciones Especiales del Contrato CGC 6.2 y en el artículo 116 numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado; Concluyendo que la Comisión de Evaluación; que la empresa Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R. L. de C. V. (SERPIC), cumplió con lo establecido en el Pliego de Condiciones, en el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y demás requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, procediéndose a la Evaluación Económica de la Oferta. **3) A la empresa constructora Ingenieros Calona de Honduras, S. de R. L. de C.V., (INCAH), se le solicitó aclarar sobre las observaciones encontradas en algunas fichas de costos y presentar documentación complementaria a su oferta. La Comisión de Evaluación en su Informe manifestó que el Comité Técnico Asesor en su Informe de fecha 24 de mayo de 2017 expresó textualmente: "a) El equipo ofertado NO CUMPLE con la especificación técnica UL 2200 (Stationary Engine Generator Assemblies), según lo solicitado en el documento de especificaciones técnicas EDIFICIO ADMINISTRATIVO NUMERAL 2.40.30 Y EDIFICIO DE AULAS 2.41.30. Por lo anterior la oferta presentada por esta empresa NO CUMPLE SUSTANCIALMENTE con los requisitos de los documentos de licitación ya que no satisface todos los términos, condiciones y especificaciones de los Documentos de Licitación."** La Comisión de Evaluación continua manifestando en su informe, que la empresa constructora INCAH, S. de R. L. de C. V. aclaró en tiempo sobre las observaciones realizadas a sus fichas de precios unitarios, mismas que se enviaron al Comité Técnico Asesor quienes en su Informe de fecha 21 de junio de 2017 ratificaron textualmente: "a) El equipo ofertado **NO CUMPLE** con la especificación técnica UL 2200 (Stationary Engine Generator Assemblies), según lo solicitado en el documento de especificaciones técnicas EDIFICIO ADMINISTRATIVO NUMERAL 2.40.30 y EDIFICIO DE AULAS NUMERAL 2.41.30". "b) El valor ofertado del Equipo Activo muestra una gran diferencia con el valor cotizado (L 5,450,074.82), a la vez el valor ofertado no corresponde a precios compatibles con los valores de mercado, por lo que ha incurrido en desbalancear los citados precios por su disminución especulativa en unos casos y su incremento en otros, lo anterior lo confirman ellos mismos en nota enviada el 15 de junio en el folio 000057 de los documentos de subsanación.". "**Por lo anterior la Oferta presentada por esta empresa NO CUMPLE SUSTANCIALMENTE con los requisitos de los documentos de licitación ya que no satisface todos los términos, condiciones y especificaciones de los Documentos de Licitación.**" según se expresa en su Informe la Comisión de Evaluación, el Comité Técnico Asesor en su nota de fecha 26 de junio de 2017 expresó textualmente: "La Empresa INCAH, S de R. L. de C.V. textualmente manifiesta que LA DIFERENCIA EN PRECIOS Y LA COTIZACIÓN SE CONSIDERA INCLUIDOS EN LOS DEMÁS PRECIOS UNITARIOS DEL PROCESO DE LICITACIÓN...Por lo anterior ellos mismos ratifican y expresan su especulación al





RESOLUCIÓN RU No. 28/08-2017
7 de agosto de 2017

disminuir en unos casos e incrementar en otros, caso distinto sería que ellos no hubieran expresado nada". Por lo antes expuesto y considerando lo manifestado por el Comité Técnico Asesor en sus Informes, la comisión de Evaluación concluyó que la oferta presentada por la empresa INGENIEROS CALONA DE HONDURAS, S. de R. L. de C. V. (INCAH), no cumplió sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación, ya que incumplió con algunos términos, condiciones y especificaciones de los Documentos de Licitación, además, que al no cumplir el Grupo Electrónico con las Especificaciones Técnicas, no se atendió con lo establecido en la Cláusula 25, Examen de las Ofertas para Determinar su Cumplimiento en las Subcláusulas 25.1 literal d) y 25.2 de las IAO del Pliego de Condiciones; Además determinó que la empresa causó desbalance en los precios unitarios del Equipo Activo ofertado, ya que los mismos no eran compatibles con valores de mercado. Por lo anterior en su Informe la Comisión de Evaluación manifestó textualmente "En base a lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Contratación del Estado, 135 párrafo segundo de su Reglamento y, Sección F Adjudicación del Contrato numeral 29.1 Criterios de Adjudicación de las IAO del Pliego de Condiciones, la oferta presentada por la empresa INCAH, S. de R. L. de C.V. quedó desestimada." 4) A la empresa Constructora SATO S. de R. L. de C. V., se le solicitó aclarar sobre las observaciones realizadas en algunas fichas de costos y presentar documentación complementaria de la oferta. La Comisión de Evaluación en su Informe manifestó que la empresa Constructora SATO S. de R. L. de C. V., aclaró sobre las observaciones realizadas a sus fichas de precios unitarios, mismas que se enviaron al Comité Técnico Asesor para su revisión y análisis; a lo que el Comité Técnico asesor en su Informe de fecha 21 de junio de 2017 manifestó textualmente: "1. EMPRESA SATO S. de R. L. de C. V. aclaró en conformidad a las bases y documentos de Licitación. 2 ... 3 ..." Además la Comisión de Evaluación informó que el Comité Técnico Asesor en la Sección V Recomendación, del Informe Técnico de fecha 21 de junio de 2017, manifestó textualmente: "a) Las empresas **SATO S. de R. L. de C. V. y Servicios y Representaciones Para la Industria y la Construcción S. de R.L. de C.V. (SERPIC)** dieron respuestas técnicas correctas y satisfactorias a las aclaraciones, por lo tanto este Comité Técnico Asesor solicita a la comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nacional LPN No. 01-2017-SEAPI-UNAH del proyecto "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE AULAS No. 1 Y EDIFICIO ADMINISTRATIVO, CURNO", si no existiera inconveniente, **CONSIDERAR LA OFERTA MAS ECONÓMICA**, presentadas por estos dos oferentes." La Comisión de Evaluación verificó que la empresa Constructora SATO, S. de R. L. de C. V., no presentó fichas de precios unitarios en siete (7) actividades equivalentes al 0.20% del valor de la oferta, siendo éste un porcentaje inferior al diez por ciento 10% establecido en la Sección II Datos de la Licitación (DDL), Literal C. Preparación de las Ofertas, último párrafo del numeral IAO 13.1 (h); que reportó actividades a subcontratar equivalentes al 0.40% del valor de la oferta siendo éste un porcentaje inferior al 40% del valor de la oferta, establecido en la Sección IV, Condiciones Generales del Contrato, Cláusula 6, Subcláusula 6.2, en la Sección V, Condiciones Especiales del Contrato CGC 6.2 y en el artículo 116 numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado. Concluyendo la Comisión de Evaluación que la oferta presentada por la empresa Constructora SATO, S. de R. L. de C. V., cumplió con lo establecido en el Pliego de Condiciones, el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y





RESOLUCIÓN RU No. 28/08-2017
7 de agosto de 2017

demás requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, procediéndose a la Evaluación Económica de la Oferta.

CONSIDERANDO No. 8): Que en el Informe del Resultado del Proceso de Revisión, Análisis y Evaluación de las Ofertas, en la **Sección IV EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS OFERTAS**, se manifestó textualmente: *"1. La Empresa Constructora **Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R. L. de C.V., (SERPIC)**, presentó una Oferta Económica por **Trescientos Seis Millones Setecientos Setenta Mil Setecientos Cuarenta Lempiras Con Sesenta y Cuatro Centavos (L 306,770,740.64)**. Al ingresar la información de la oferta económica, en el cuadro comparativo de ofertas y realizar la revisión aritmética correspondiente, se verificó que el valor de su oferta tuvo una variación de **Doscientos Dieciocho Mil Ochocientos Noventa y Cuatro Lempiras con Dos Centavos (L 218,894.02)** en más, siendo el valor de la oferta corregida de **Trescientos Seis Millones Novecientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Cuatro Lempiras Con Sesenta y Seis Centavos (L 306,989,634.66)**, valor que está cubierto por la Fianza de Mantenimiento de Oferta Presentada. 2. La Empresa Constructora **SATO S. de R. L. de C. V.**, presentó una Oferta Económica por **Doscientos Noventa y Siete Millones Quinientos Tres Mil Trescientos Noventa y Siete Lempiras con Cincuenta y Nueve Centavos (L 297,503,397.59)**. Al ingresar la información de la oferta económica, en el cuadro comparativo de ofertas y realizar la revisión aritmética correspondiente, se verificó que el valor de su oferta tuvo una variación de **Sesenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Seis Lempiras Con Sesenta y Un Centavos (L 62,786.61)** en menos, siendo el valor de la oferta corregida de **Doscientos Noventa y Siete Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Seiscientos Diez Lempiras Con Noventa y Ocho Centavos (L 297,440,610.98)**, valor que está cubierto por la Fianza de Mantenimiento de Oferta Presentada."*

CONSIDERANDO No. 9): Que en la **Sección V. CONCLUSIONES**, del Informe del Resultado del Proceso de Revisión, Análisis y Evaluación de las Ofertas presentado por la Comisión de Evaluación, se manifiesta textualmente lo siguiente: *"De conformidad con la revisión, análisis y evaluación realizada a las ofertas, se concluye que: 1. Las ofertas presentadas por las empresas **Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados S. de R. L., Briceño y Asociados S. de R. L., e Ingenieros Calona de Honduras, S. de R. L. de C.V., (INCAH)**, son inadmisibles, conclusión fundamentada en los Informes del Comité Técnico Asesor y en el resultado de la revisión, análisis y evaluación realizada por esta Comisión de Evaluación a los Documentos de la Oferta y a las Subsanaciones y Aclaraciones realizadas por estas empresas. 2. La Oferta presentada por la Empresa Constructora **Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R. L. de C.V., (SERPIC)**, **CUMPLE** sustancialmente con los requisitos de participación establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y los Documentos de Licitación, siendo ésta por un valor de **Trescientos Seis Millones Novecientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Cuatro Lempiras con Sesenta y Seis Centavos (L 306, 989,634.66)**, valor que está aproximadamente 2.28% sobre el presupuesto Base. 3. La Oferta presentada por la Empresa **Constructora SATO S. de R. L. de C. V.**, **CUMPLE** sustancialmente con los requisitos de participación establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y los Documentos de Licitación, siendo ésta por*





RESOLUCIÓN RU No. 28/08-2017
7 de agosto de 2017

un valor de **Doscientos Noventa y Siete Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Seiscientos Diez Lempiras Con Noventa y Ocho Centavos (L 297,440,610.98)**, valor que está aproximadamente 0.90% por debajo del presupuesto Base.

CONSIDERANDO No. 10): Que en la **Sección VI. RECOMENDACIÓN**, del Informe del Resultado del Proceso de Revisión, Análisis y Evaluación de las Ofertas presentado por la Comisión de Evaluación se manifiesta textualmente: *“Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado, artículos 136 literal c) y 139 literal a) de su Reglamento y Pliego de Condiciones Sección I, Literal F, Cláusula 29, Subcláusula 29.1; esta Comisión **RECOMIENDA** a la Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, **ADJUDICAR** el contrato del proceso de la Licitación Pública Nacional LPN No. 01-2017-SEAPI-UNAH del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE AULAS No. 1 Y EDIFICIO ADMINISTRATIVO, CURNO”**, a la empresa **Constructora SATO S. de R. L. de C. V.**, por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (L 297,440,610.98)**. La recomendación se fundamenta en el resultado de la evaluación de la Oferta, informes del Comité Técnico Asesor y demás documentación presentada por dicha empresa en virtud de que cumple con todos los requisitos de orden legal y técnico establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y el Pliego de Condiciones.”*

CONSIDERANDO No. 11): Que agotado el trámite de este proceso, se mandó dictar la Resolución que en derecho corresponda.

POR TANTO: La Rectoría, en uso de las atribuciones que la ley le confiere, con fundamento en los artículos 17, 19 numerales 1) y 15) y 26 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado; artículos 136 inciso c), 139, 141 y 142 de su Reglamento; artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 87, 88 y 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo y la **Recomendación** contenida en el Informe del Resultado del Proceso de Revisión, Análisis y Evaluación de las Ofertas Presentadas en la Licitación Pública Nacional LPN No. 01-2017-SEAPI-UNAH promovida por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH, para el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE AULAS No. 1 Y EDIFICIO ADMINISTRATIVO, CURNO”**, emitido por la Comisión de Evaluación de Ofertas conformada al efecto, junto con los Informes y documentos del Comité Técnico Asesor.



RESUELVE:

ADJUDICAR el contrato correspondiente al proceso de Licitación Pública Nacional LPN No. 01-2017-SEAPI-UNAH, promovida por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras para la construcción del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE AULAS No. 1 Y EDIFICIO ADMINISTRATIVO, CURNO”**, a la empresa **Constructora SATO S. de R. L. de C. V.**, por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON NOVENTA**



RECTORÍA

RESOLUCIÓN RU No. 28/08-2017
7 de agosto de 2017

Y OCHO CENTAVOS (L 297,440,610.98) a un plazo de Quinientos Cuarenta (540) días Calendario.

Y MANDA: 1) Que la Secretaría General de la UNAH, notifique la presente Resolución mediante oficio dirigido al Ingeniero **CARLOS ROBERTO CHÁVEZ SERRANO**, Gerente General de la Empresa **Constructora SATO S. de R. L. de C. V.**; 2) Comunicar a los demás participantes, el resultado del proceso; 3) Comunicar la presente Resolución a las instancias que conciernan, para que surta los efectos legales y administrativos que conforme a ley correspondan; 4) Autorizar al Abogado General de la UNAH para que proceda a la elaboración del contrato correspondiente.

Esta Resolución es de ejecución inmediata. **NOTIFÍQUESE.** Dado en la Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de agosto de dos mil diecisiete.



Julietta Castellanos Ruíz
JULIETA CASTELLANOS RUÍZ
RECTORA

cc: Archivo Rectoría UNAH
cc: Archivo Expediente del Proyecto, SEAPI-UNAH